



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
RECTORADO

Lima, 14 de marzo del 2017

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 01286-R-17**

Lima, 14 de marzo del 2017

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02010-SG-17 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de rectificación de la Resolución Rectoral N° 01163-R-17 del 06 de marzo del 2017.

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como atribución del Consejo Universitario, entre otros, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que mediante Resolución Rectoral N° 01163-R-17 del 06 de marzo del 2017, se aprobó el nuevo Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N° 101-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 01163-R-17, respecto a la primera página del anexo, adjuntando el nuevo anexo, precisando aprobar el “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”; asimismo, es necesario dejar sin efecto el tercer resolutive de la referida resolución, toda vez que la aprobación de dicho reglamento es atribución del Consejo Universitario;

Que el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Rectificar la Resolución Rectoral N° 01163-R-17 del 06 de marzo del 2017, respecto a la primera página de su anexo, reemplazándolo por el anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución, dejando establecido que se aprueba el “Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, quedando vigente todo lo demás que contiene.*
- 2° Dejar sin efecto el tercer resolutive de la Resolución Rectoral N° 01163-R-17 del 06 de marzo del 2017, por las consideraciones expuestas.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

REGLAMENTO DE MATRÍCULA

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1.º FINALIDAD

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para que los estudiantes de pregrado de las facultades de la UNMSM cumplan con realizar su matrícula.

Artículo 2.º BASE LEGAL

- Constitución del Perú
- Ley N.º 30220 Ley Universitaria
- Estatuto de la UNMSM
- Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Legislativo N 1272
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNMSM

Artículo 3.º ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los estudiantes de pregrado. Supervisan su cumplimiento el Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP) los decanos, el Vicedecano Académico, los directores de escuelas profesionales, la Dirección Administrativa, el Jefe de la Unidad de Matrícula, docentes tutores, docentes de las asignaturas de cada Facultad y el Jefe de la Oficina del Sistema Único de Matrícula (SUM).

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.º Los vicedecanos académicos, en coordinación con el SUM, programan el cronograma de actividades académicas de pregrado de la UNMSM y lo proponen al VRAP para su revisión y evaluación, quien lo elevará al Rectorado para su formalización.

Artículo 5.º El Rectorado aprueba, mediante resolución rectoral, el cronograma de actividades académicas de pregrado de la universidad para cada año académico. La modificación del cronograma requiere el mismo procedimiento.

Artículo 6.º En cada Facultad, los responsables del proceso de matrícula son: el Decano, como responsable académico administrativo; el Vicedecano Académico, como responsable funcional.

Artículo 7.º La Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, dependiente del Vicedecanato Académico, es responsable del proceso de matrícula y sus modificaciones, debiendo contar con las autorizaciones correspondientes conforme al Art. 9 del presente reglamento.

Artículo 8.º La información registrada por las facultades permanecerá inalterable en el SUM. La actualización y/o modificación de la información del SUM generará nuevos registros y deberá contar con la autorización debidamente justificada del Vicedecano Académico. El SUM permitirá el acceso a la información solicitada, de acuerdo al Art. 9 del presente reglamento.

Artículo 9.º El Decano designará mediante resolución de decanato al Jefe de la Unidad de Matrícula de cada Facultad como responsable para operar el sistema, a los directores de las escuelas profesionales, y los directores de departamento, a quienes se les permitirá el acceso al

